



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.) desde 1912

C/Lagasca, 16 – 28001 Madrid – Tfno. 91-426 49 60 – Fax: 91-435 11 13
www.rsce.es



REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.) PARA PERROS DE RASTRO DEL GRUPO VI

ARTÍCULO 1 - EL OBJETIVO.- El objetivo de las Pruebas de Aptitudes Naturales para perros de Rastro es el de comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que todo perro de caza al rastro debe poseer. Sirviendo también para estimar la transmisión genética de cualidades innatas de dichos ejemplares. La prueba tiene como único objetivo verificar la aptitud natural para la caza y no el grado de adiestramiento ni el estilo.

ARTÍCULO 2 - LA PARTICIPACIÓN .- Podrán participar todos aquellos perros mayores de 7 meses el día de la prueba, que estén inscritos en el L.O.E., R.R.C. o cualquier otro Libro Genealógico reconocido por la F.C.I. y la R.S.C.E, acreditando esta circunstancia mediante presentación del certificado de inscripción o el pedigrí.

Los derechos de inscripción serán los que establezca la entidad organizadora.

No podrán participar aquellos perros que hayan sido declarados APTOS en una prueba P.A.N. o hayan obtenido una calificación de BUENO o superior en prueba de trabajo de disciplinas básicas o superiores para perros de rastro.

ARTÍCULO 3 - LOS TERRENOS.- El examen se desarrollará en terreno en el que pueda camuflarse la caza y en el que la vegetación permita evolucionar al perro con normalidad. Idealmente terrenos de calma, páramo, monte bajo y sotobosque claro. Se evitarán en todo caso los terrenos difíciles. Los terrenos podrán ser cercados o vallados de extensión suficiente a criterio de los jueces de la prueba.

ARTÍCULO 4 - LA CAZA.- Para la búsqueda en campo abierto de los Perros de Rastro, si en los terrenos de la prueba no existe una muy alta densidad de individuos salvajes de alguna de las especies conejo, liebre, corzo, zorro o jabalí, en vista de su bajo coste y facilidad de obtención, se podrá dar preferencia al conejo de monte. La caza se sembrará con una antelación de 15 minutos al comienzo de la prueba y sin que los conductores y sus ejemplares se perciban de ello, la siembra será abundante, con una densidad que variará según la dificultad que se aprecie en el terreno. Durante la prueba, con objeto de mantener las mismas condiciones para los perros, se podrá

añadir más caza en el terreno cada vez que se considere necesario. En la medida de lo posible se procurará evitar la captura de las piezas de caza.

ARTÍCULO 5 - LOS JUECES.- La prueba será juzgada al menos por un juez de la R.S.C.E. con una titulación mínima de Juez de Disciplinas Básicas, auxiliado según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que podrán ser Jueces de disciplinas superiores, jueces en prácticas, o aspirantes a Juez.

ARTÍCULO 2 - LA PRESENTACIÓN.- Todos los perros se presentarán de forma individual, deberán encontrarse en buen estado de salud y no se permitirá la participación de hembras en avanzado estado de gestación, lactantes, las perras en celo podrán participar al final de la prueba. El conductor presentará el perro al juez conducido por una correa.

La identificación es obligatorio el microchip deberá comprobarse antes del examen, el responsable de la organización deberá garantizar el material necesario (lector de transpondedores) para que la identificación sea posible. Es obligatoria la cartilla de vacunación o pasaporte, que deberá estar al día.

Durante el desarrollo de las pruebas no podrá haber ningún otro perro suelto en la zona que no sea el que se está juzgando.

No podrán participar en la Prueba los perros que denoten carácter agresivo

ARTÍCULO 7 - EL DESARROLLO DE LA P.A.N. Se examinará a cada perro durante 15 minutos como máximo. La presentación se desarrollará en solitario y el perro permanecerá suelto durante todo el tiempo asignado. La prueba constará de dos fases durante las cuales toda actuación del conductor sobre el perro se ajustará a lo que disponga el juez en cada momento.

La organización cuidará en todo momento de darle a la prueba un carácter deportivo tratando en lo posible ser cuidadosos con el maltrato animal para las piezas de caza a emplea en el transcurso de la prueba.

Primera fase: En esta fase, que tendrá una duración máxima de 3 minutos, se mostrará al perro un conejo, preferentemente, o un ejemplar de la especie que se haya determinado para la prueba, que se encontrará en el interior de una jaula a ser posible discretamente disimulada a la vista del público que permita que el animal sea visto y oído por el perro. Durante esta fase el juez observará la reacción del perro en presencia de la pieza comprobando los siguientes aspectos:

- a) Interés por alcanzar la pieza
- b) Acoso de la pieza y uso de la voz o latido.

Segunda fase: En esta fase, que sucederá inmediatamente a la primera y tendrá una duración máxima de 12 minutos, el conductor guiará al perro en libertad al lugar donde se haya producido la suelta de animales o se encuentre rastro de ellos, según

indicaciones del juez, se animará de forma discreta al perro para que inicie la búsqueda y solo hasta que el perro muestre reconocimiento del rastro, permitiendo que el perro avance sobre el rastro que ha reconocido por su propio instinto, hasta que tenga lugar un levante o huida de la pieza ante el avance del perro, debiendo este perseguir a la pieza en su huida, ya sea a vista y/o por su rastro latiendo a intervalos según el estilo de su raza. Finalizado el tiempo a indicación del juez, el conductor procederá a interrumpir la acción del perro y a sujetarlo con correa.

Según la actitud y trabajo del perro, en esta fase el juez comprobará los siguientes aspectos:

- a) La aptitud para el desplazamiento sobre el terreno.
- b) La aptitud para la búsqueda y la calidad de ésta (rastreo aplicando la nariz al terreno sin que sea necesario que desemboque en una acción de caza formal).
- c) Antes del levante de la pieza: La iniciativa para trabajar las dificultades del rastro. Eventual uso de la voz sobre el rastro.
- d) Tras el levante de la pieza: La actitud y aplicación en la persecución de la pieza. Uso de la voz tras el levante. Resolución de pérdidas del rastro.

En la valoración de los aspectos precedentes, el juez valorará solo la aptitud natural para la caza al rastro y tendrá en consideración las características y actitudes de caza propias de la raza del perro examinado.

ARTÍCULO 3 - HOJAS DE CALIFICACIONES. El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, en la cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al perro.

Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al presentador, otra copia quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

ARTÍCULO 9 - En la Hoja de Calificación, cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

ARTÍCULO 10 – LAS CALIFICACIONES

Nariz: Será valorada la potencia olfativa y la manera de llegar a la caza.

Marcar a la voz: Para ser calificado APTO el perro deberá marcar a la voz estando en presencia del animal de caza durante la primera fase de la prueba y al menos durante la persecución de la pieza tras el levante o huida de la misma durante la segunda fase de la prueba.

Búsqueda / Rastreo: Para ser calificado APTO el perro deberá localizar el rastro y avanzar sobre el mismo en sentido correcto. El perro deberá aplicarse en la localización del rastro mediante el escrutinio olfativo de la zona de rastreo, según el estilo propio de su raza, penalizándose la falta de interés y de aplicación. Una vez el perro reconozca un rastro, deberá avanzar sobre el mismo en el sentido correcto a la velocidad y con el porte de la nariz a la altura adecuadas a la bondad e intensidad del rastro y según el estilo propio de su raza. Durante la búsqueda y rastreo se valorará la aplicación e interés del perro pero no se penalizarán las dudas sobre el rastro. Se penalizará el seguir el rastro en sentido contrario a la marcha del animal de caza (seguir "a la contra") de forma persistente cuando esta acción no sea atribuible a la inexperiencia del perro. No se exigirá el marcado a la voz del rastro antes de producirse el levante de la caza, pero se valorará positivamente si tiene lugar en momento oportuno.

Persecución: Para ser calificado APTO el perro deberá perseguir el animal de caza una vez este se levante o huya ante la proximidad del perro que avanza sobre el rastro del animal. Se valorará la persecución sobre el rastro caliente o de levante y no se penalizará la eventual persecución a vista ni las dudas durante la persecución por el rastro. El perro deberá marcar de voz la persecución, tanto si esta es a vista o por el rastro. No se valorará en modo alguno la eventual captura del animal perseguido.

ARTÍCULO 11 –.- Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados a título informativo como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que no intervienen en la calificación final:

- Comunicación y dependencia con el conductor.
- Obediencia.
- Valoración del trabajo.

En este apartado serán excluidos los perros que denoten carácter agresivo.

ARTÍCULO 12 – Características físicas que serán anotadas en la hoja de calificación y que no intervienen en la calificación final un breve examen morfológico:

- Tono del color de ojos.
- Entropión o ectropión, si se aprecian.
- Prognatismo o enognatismo, si se aprecian.
- Falta piezas dentales, si se aprecian.
- En los machos, ausencia de algún testículo al exterior, si se aprecia.

ARTÍCULO 13 – Para que la prueba se considere superada el perro deberá haber sido declarado APTO en todas las calificaciones generales descritas en el Art. 10. La calificación final será de APTO o de NO APTO y podrá ser así anotada en su Cartilla de Calificación.

Este Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del día 24 de enero de 2017.